

*DECRETO 2358/1970, de 16 de julio, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Aransis, Sant Cerni y Sant Salvador de Toló, de la provincia de Lérida.*

Los Ayuntamientos de Aransis, Sant Cerni y Sant Salvador de Toló, de la provincia de Lérida, acordaron, con el quórum legal, la fusión voluntaria de sus municipios, por considerarla beneficiosa para los intereses generales de todos ellos.

En el expediente tramitado al efecto, de conformidad con las prescripciones legales, constan las bases de la fusión, redactadas y aprobadas por los tres Ayuntamientos, los informes favorables de los Organismos provinciales consultados y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los municipios de Aransis, Sant Cerni y Sant Salvador de Toló, de la provincia de Lérida, en uno solo, que se denominará Gabet de la Conca y tendrá su capitalidad en el núcleo de Gabet, perteneciente en la actualidad al Municipio de Sant Cerni.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARIKANO GONI

*DECRETO 2359/1970, de 16 de julio, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Agradas y Hontalbilla de Almazán, de la provincia de Soria.*

Los Ayuntamientos de Agradas y Hontalbilla de Almazán, de la provincia de Soria, acordaron, con el quórum legal, la fusión de sus dos municipios por estimarla beneficiosa para los intereses generales de los mismos.

En el expediente tramitado al efecto, de conformidad con las prescripciones legales, constan las bases de la fusión, redactadas y aprobadas por los dos Ayuntamientos, los informes favorables de los Organismos provinciales consultados y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de diez de julio de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Agradas y Hontalbilla de Almazán, de la provincia de Soria, en uno solo, que se denominará Agradas y tendrá su capitalidad en el núcleo de población de dicho nombre.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARIKANO GONI

*DECRETO 2360/1970, de 16 de julio, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Los Rábanos, Navalcaballo y Tardajos de Duero (Soria).*

Los Ayuntamientos de Los Rábanos, Navalcaballo y Tardajos de Duero, de la provincia de Soria, acordaron, con el quórum legal, la fusión de sus Municipios limítrofes en base a su escasa población y carencia de recursos para prestar los servicios mínimos obligatorios.

Las bases aprobadas para la fusión establecen que el nuevo Municipio se denominará Los Rábanos y tendrá su capitalidad en esta localidad.

El expediente se sustanció en forma legal y durante el trámite de información pública no se suscitó ninguna reclamación.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable y se ha demostrado en el expediente la realidad de los motivos invocados por los Ayuntamientos y las ventajas que se derivarán de la fusión para una mejor atención de los servicios municipales y que concurren, en suma, las causas exigidas en los apartados a) y c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Los Rábanos, Navalcaballo y Tardajos de Duero (Soria) en uno con nombre y capitalidad de Los Rábanos.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARIKANO GONI

*DECRETO 2361/1970, de 16 de julio, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Villasayas y Fuentesalmes (Soria).*

Los Ayuntamientos de Villasayas y Fuentesalmes, de la provincia de Soria, acordaron, con el quórum legal, la fusión de sus Municipios limítrofes, aduciendo como motivos la situación económica de ambas Corporaciones e inadecuada prestación de los servicios municipales obligatorios, descenso de la población y posibilidad con la medida pretendida de atender mejor las obligaciones municipales.

Las bases acordadas para la fusión establecen que el nuevo Municipio se denominará Villasayas y tendrá su capitalidad en esta localidad.

El expediente se sustanció en forma legal y durante el trámite de información pública no se produjo ninguna reclamación.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable y en el expediente se han puesto de manifiesto la penuria económica de los Municipios, que el nuevo Municipio que se forma con la fusión podrá mejorar los servicios municipales y, en suma, que concurren las causas exigidas en los apartados a) y c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Villasayas y Fuentesalmes (Soria) en uno, con nombre y capitalidad de Villasayas.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARIKANO GONI

*DECRETO 2362/1970, de 16 de julio, por el que se aprueba la incorporación de los Municipios de Aguas y Coscollano al de Loporzano (Huesca).*

Los Ayuntamientos de Aguas y Coscollano adoptaron acuerdos, con el quórum legal, de incorporar sus Municipios al de Loporzano los tres de la provincia de Huesca, fundándose en idénticos motivos de carencia de recursos económicos para atender los servicios mínimos obligatorios, y a que resultará una economía más importante al unificarse la administración y los servicios, y por el deseo de percibir los beneficios otorgados por la legislación vigente. El Ayuntamiento de Loporzano, asimismo con el quórum legal, acordó aceptar las incorporaciones.

El expediente siguió la tramitación establecida en la legislación vigente, y durante el período en que los acuerdos mu-

nicipales estuvieron sometidos a información pública no se formuló ninguna reclamación.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha demostrado en el expediente que los Municipios de Aguas y Coscuellano no pueden atender los servicios mínimos obligatorios, que el Ayuntamiento de Loporzano podrá hacerse cargo beneficiosamente para estos pueblos de tales servicios y que concurren las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local para acordar la incorporación, cumpliéndose, por otra parte, el requisito de la colindancia entre los términos municipales afectados.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria de los Municipios de Aguas y Coscuellano al de Loporzano (Huesca).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONI

*DECRETO 2363/1970, de 16 de julio, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Tosal al de Pons (Lérida).*

El Ayuntamiento de Tosal acordó, con el quórum legal, la incorporación de su Municipio al limítrofe de Pons, ambos de la provincia de Lérida, alegando al efecto la disminución sufrida por su población, insuficiencia de recursos económicos y que se logrará una mejor prestación de los servicios por economía de gastos y obtención de los beneficios de la Ley de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis. El Ayuntamiento de Pons acordó, asimismo con el expresado quórum, aceptar la incorporación.

Sustanciado el expediente en forma legal, durante el trámite de información pública no se presentó ninguna reclamación.

Han informado el expediente en sentido favorable la Diputación Provincial y el Gobierno Civil, y se han demostrado la realidad de las circunstancias invocadas por los Ayuntamientos, la conveniencia de la incorporación para una mejor atención de los servicios de Tosal, y que se dan las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Tosal al de Pons (Lérida).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONI

*DECRETO 2364/1970, de 16 de julio, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Ortigosa del Monte al de Otero de Herreros (Segovia).*

El Ayuntamiento de Ortigosa del Monte acordó, con el quórum legal, solicitar la incorporación de su Municipio al limítrofe de Otero de Herreros, ambos de la provincia de Segovia debido a que carece de recursos para atender los servicios mínimos obligatorios, emigración que viene sufriendo, intereses afines de los vecindarios, y al propósito de obtener los beneficios de la Ley de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis. El Ayuntamiento de Otero de Herreros acordó, con el expresado quórum, aceptar la incorporación.

Se sustanció el expediente en forma legal y durante el trámite de información pública no se suscitó ninguna reclamación.

Han informado en sentido favorable la Diputación Provincial y el Gobierno Civil, y se ha demostrado en el expediente la realidad de los motivos invocados por el Ayuntamiento de Ortigosa del Monte, las ventajas de la incorporación y que concurren las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Ortigosa del Monte al de Otero de Herreros (Segovia).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONI

*DECRETO 2365/1970, de 16 de julio, por el que se deniega la segregación del Anejo de Entrepeñas del Municipio de Asturianos, para su posterior agregación al de Cernadilla, de la provincia de Zamora.*

Varios vecinos residentes en el Anejo de Entrepeñas solicitaron la segregación del mismo del Municipio de Asturianos, al cual pertenece, para su posterior agregación al de Cernadilla, ambos de la provincia de Zamora, basándose fundamentalmente en la existencia de fincas rústicas, propiedad de los solicitantes, enclavadas en el término municipal de Cernadilla, y en otras ventajas que, a su juicio, supondría la alteración instada.

Sustanciado el expediente con arreglo a los trámites previstos en el número tres del artículo veinte de la Ley de Régimen Local, en el mismo constan los informes desfavorables de diversos Organismos provinciales consultados, y no se acredita que la petición haya sido suscrita por la mayoría de los vecinos residentes en la porción que trata de segregarse, conforme exige el precepto legal citado, ni tampoco que concorra ninguna de las causas exigidas por el párrafo primero del artículo dieciocho de la misma Ley para que proceda acordar la agregación parcial de un término municipal a otro limítrofe.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se deniega la segregación del Anejo de Entrepeñas del Municipio de Asturianos y su posterior agregación al de Cernadilla (Zamora).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONI

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música de la excelentísima Diputación Provincial de Logroño.*

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música de la excelentísima Diputación Provincial de Logroño y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música de la excelentísima Diputación Provincial de Logroño.

Madrid, 15 de julio de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.